



**DISPOSICIONES  
PARA LA PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS  
EN LAS PARROQUIAS Y OTROS ÁMBITOS DE LA DIÓCESIS DE OSMA-SORIA  
ANTE EL AUMENTO DE CASOS TRAS EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE  
ALARMA EL PASADO MES DE JUNIO**

La Junta de Castilla y León ha publicado con fecha 21 de agosto un *Acuerdo* por el que se aprueba el Plan de medidas de prevención y control “*a la vista del incremento considerable de los brotes y contagios producidos en el mes de agosto y para impedir en la medida de lo posible la expansión descontrolada del COVID-19, y, por tanto, la transmisión comunitaria*”.

Entre esas medidas se encuentran las referidas a los lugares de culto y otras que afectan o pueden afectar a la vida cotidiana de las Diócesis de la región, particularmente en el aspecto celebrativo.

Las siguientes *Disposiciones* insisten en alguna de esas medidas, particularmente en las referidas al aforo, manteniendo su vigencia en líneas generales la *Nota* publicada el pasado 21 de junio tras el final del estado de alarma.

**I. Reforzamiento de las medidas generales de higiene y prevención**

- a) En los templos es obligatorio el uso de la mascarilla y, al mismo tiempo, debe mantenerse la distancia de seguridad de, al menos, 1.5 metros.
- b) Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios dedicados al culto y de manera regular se reforzará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
- c) Se organizarán con orden las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los templos.
- d) Se pondrán a disposición de los fieles dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes en la entrada de los templos.
- e) No se permite el uso de agua bendecida.
- f) Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido.
- g) Se limitará al menor tiempo posible la duración de las celebraciones.



h) Durante el desarrollo de las celebraciones se deberá evitar el contacto personal, así como tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.

i) En el caso de actuaciones de coros durante las celebraciones, estos deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener la distancia interpersonal entre los integrantes.

## **II. Lugares de culto**

a) **La asistencia a lugares de culto no podrá superar el 50% de su aforo. Se deberá exponer al público el aforo máximo. El mismo aforo se deberá respetar en las reuniones y encuentros de carácter pastoral en los salones parroquiales y demás dependencias.**

b) La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá ser autorizada por la autoridad competente.

## **III. Velatorios y entierros**

a) Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. Se establece un aforo máximo del 50% en estos establecimientos.

b) **La participación en la comitiva para el enterramiento de la persona fallecida se restringe a un máximo de 50 personas, entre familiares y allegados, además del sacerdote.**

## **IV. Ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas o civiles**

En el caso de que estas ceremonias se lleven a cabo en los templos, deberán aplicarse las reglas de aforo y las medidas de higiene y prevención previstas.

## **V. Efecto**

Este conjunto de disposiciones *“producirá efectos desde las 00:00 horas del 22 de agosto de 2020, y mantendrá su eficacia mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19”* (Acuerdo, 4º).

Soria, 21 de agosto de 2020